

INFORME DE IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO

De conformidad con lo previsto en el art.15.1.b del Decreto 197/2015, de 4 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, en relación con el art. 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y analizado el **“Proyecto de Decreto del Consejo de Gobierno, por el que se regula la organización, estructura y funcionamiento de la inspección educativa en la Comunidad de Madrid”**, se prevé que el impacto por razón de género sea positivo al incluir entre las funciones de la Inspección Educativa, *la de velar por el cumplimiento y aplicación de los principios y valores recogidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en particular los destinados a fomentar la igualdad real entre hombres y mujeres, así como velar por la igualdad y no discriminación de otros colectivos que por razón no sólo de género [...] puedan ser objeto de discriminación.*(Artículo 3.e)

Madrid, a fecha de firma
LA DIRECTORA GENERAL DE LA MUJER

D. ALFONSO GONZÁLEZ HERMOSO DE MENDOZA
SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN

